



TOMO CXLVIII

Pachuca de Soto, Hgo., a 26 de Octubre de 2015

Núm. 43

**LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ**  
Gobernador del Estado de Hidalgo

**LIC. SALVADOR ELGUERO MOLINA**  
Secretario de Gobierno

**MTRO. MARIO SOUVERBILLE GONZÁLEZ**  
Coordinador General Jurídico

**LIC. JOSÉ VARGAS CABRERA**  
Director del Periódico Oficial

Jaime Nunó 206 Col. Periodistas Tel. (771) 717-60-00 ext. 2468  
poficial@hidalgo.gob.mx  
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>  
Registrado como artículo de 2ª. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



## SUMARIO

### Contenido

Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para las Acciones de Reducción en el uso de Sustancias Adictivas que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Salud, y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

4

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se autoriza al Instituto de Vivienda, Desarrollo Urbano y Asentamientos Humanos, celebre contrato de donación del inmueble descrito en el Considerando Cuarto, a favor del Organismo Descentralizado denominado Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo, para el cumplimiento de su objeto.

16

Resolución Administrativa sobre Dictamen de Congruencia de Modificación de Plazos de Uso de Suelo en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de Tizayuca, Hidalgo.

18

Decreto Municipal para el pago de energía eléctrica para el bombeo del Sistema de Agua Potable por parte del Ayuntamiento de San Agustín Metzquititlán, Hidalgo.

22

Decreto Municipal para la creación de la Dirección de Salud del Ayuntamiento de San Agustín Metzquititlán, Hidalgo.

23

Decreto Municipal Número Treinta y Cinco.- Que crea el Reglamento para la Elección del Cronista del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

25

Decreto Municipal Número Treinta y Siete.- Mediante el cual se modifica el Decreto Número 22 promulgado por el Presidente Municipal Constitucional de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; Arq. Julio César Soto Márquez; publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo en fecha 08 de julio del 2013.

31

Decreto Municipal Número Treinta y Nueve.- Mediante el cual se aprueba reconocer como Colonias los Espacios Territoriales con los nombres de "San Rafael Loma Bonita", "El Abra", y "Parque de Poblamiento Luis Donald Colosio" con la nomenclatura de sus respectivas calles señaladas en los considerandos IV, VI y VII del Presente Decreto y aprueba el asignar el nombre de Calle Alcatraz a la ubicada entre Calle Prolongación Luis M. Ponce y Calle Guerrero en la Colonia San Isidro Caltengo en esta ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

34

Decreto Municipal Número Cuarenta.- Mediante el cual se autoriza al Presidente Municipal Constitucional de Tulancingo de Bravo, Hidalgo Arq. Julio César Soto Márquez, para que con la intervención de la Lic. María Patricia Márquez Vera en su carácter de Síndico Procurador Propietario de Primera Minoría y del C.P.C Felipe García Quiróz en su carácter de Secretario General Municipal, celebren un contrato de permuta con la C. Joaquina Moreno Amador, quien es propietaria del predio señalado en el considerando tercero ubicado en el Barrio de Zapotlán de Allende en Tulancingo Hidalgo, por los lotes señalados en el considerando septimo que conforman una fracción de los dos predios descritos en los considerandos quinto y sexto ubicados en el predio urbano conocido como Rancho San Andrés, localizado en el poblado de Jaltepec perteneciente al Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, los cuales son propiedad del Municipio.

37

Decreto Municipal Número Cuarenta y Uno.- Mediante el cual se autoriza al Presidente Municipal Constitucional de Tulancingo de Bravo, Hidalgo Arq. Julio César Soto Márquez, para que con la intervención de la Lic. María Patricia Márquez Vera en su carácter de Síndico

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE  
TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.**

**ARQ. JULIO CÉSAR SOTO MÁRQUEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HGO.**

**A SUS HABITANTES SABED:**

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 47 fracción IV, 115, 141 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, así como de los artículos 56 fracción I, inciso b) fracción II inciso p); 60 fracción I, inciso a); 61, 71 fracción I, inciso d) y g); 72 y 191 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente

**DECRETO NÚMERO TREINTA Y CINCO**

**QUE CREA EL REGLAMENTO PARA LA ELECCION DEL CRONISTA DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO HIDALGO.**

**CONSIDERANDO**

- A. Que la comisión que suscribe es competente para conocer sobre el presente asunto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 69 fracción III, inciso a) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.
- B. Que es de reconocer y valorar la importancia, así como la necesidad de nombrar a un Cronista Municipal, cuya figura será encargada de ir registrando los datos y/o acontecimientos que día a día escriben la vida histórica y cultural del municipio.
- C. Que el Honorable Ayuntamiento con fecha 16 de julio de 2005 decreto en sesión ordinaria como cronista de la ciudad al Lic. Leobardo Mario de la Fuente Melo, nombramiento que desempeño hasta su deceso el día 21 de agosto del 2014.
- D. Que es decisión del H. Ayuntamiento, mantener la figura del Cronista del Municipio, con la intención de contar con un escritor - investigador que dé cuenta de la vida del municipio.
- E. Que derivado de la petición del regidor Juan Carlos Muñoz Saucedo expuesta en la Cuadragésima Primera Sesión Pública con carácter de Ordinaria de fecha 7 de septiembre de 2014, para el nombramiento del cronista del municipio; la Comisión Permanente de Educación y Cultura se estableció en sesión de comisión en fecha 25 de septiembre para dar inicio con los trabajos correspondientes, una vez que el Regidor Moderador y Regidor Secretario del H. Ayuntamiento turnaran a esta comisión el asunto.
- F. Que en consideración al mandato resultado de la Cuadragésima Primera Sesión Pública con carácter de Ordinaria del H. Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo el Regidor Eusebio Montaña Pastrana con fundamento en las facultades que le confieren la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y el Reglamento Interior de Tulancingo de Bravo, presenta ante la Comisión Permanente de Educación y Cultura una propuesta del Reglamento que establece el procedimiento de elección del cronista del municipio.
- G. Que los integrantes de la LXII Legislatura de la Cámara local aprobaron en Vigésima Segunda Sesión Ordinaria, exhortar a los 84 Ayuntamientos del Estado para que regulen, y en su caso se acrediten, a los Cronistas Municipales quienes tendrán a su cargo la investigación histórica y cultural que preserve y fomente la identidad de los pobladores con su municipio.
- H. Que en las sesiones de trabajo de la Comisión Permanente de Educación y Cultura como producto de la discusión y análisis de la materia de estudio con apoyo en las diversas fuentes de información; y haciendo uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y el Reglamento Interior Municipal se permite **emitir propuesta de una iniciativa con carácter de decreto el siguiente:**

## REGLAMENTO PARA LA ELECCION DEL CRONISTA DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO HIDALGO.

### CAPITULO I DE LAS GENERALIDADES

**Artículo 1.-**El presente reglamento se crea para la elección del Cronista del Municipio a través de un procedimiento y mecanismos públicos para que el H. Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo Hidalgo, tenga la herramienta legal que le permita regular la designación o nombramiento del cronista.

**Artículo 2.-**Para la elección del Cronista Municipal, la Comisión Permanente de Educación y Cultura se establecerá en sesión de trabajo para dirigir los exhortos correspondientes al Presidente Municipal a fin de que emita la convocatoria pública e inicie el procedimiento de elección.

**Artículo 3.-**El Presidente Municipal es quien tendrá la facultad de integrar una terna del total de los aspirantes para hacer propuesta al H. Ayuntamiento y a través de la Comisión Permanente de Educación y Cultura se emitirá dictamen ante la Asamblea Municipal en sesión ordinaria o extraordinaria para su discusión, análisis y aprobación en su caso del Cronista del Municipio.

**Artículo 4.-**El H. Ayuntamiento y la administración municipal deberán desarrollar el proceso de elección con estricto apego a la legalidad, transparencia y honestidad, bajo los procedimientos y mecanismos del presente reglamento.

**Artículo 5.-**Se entenderá por Cronista del Municipio a la persona nombrada por el H. Ayuntamiento responsable de documentar y escribir la Crónica Municipal anual sobre los acontecimientos más importantes y relevantes de la vida social, política, cultural, económica y educativa del municipio; además de ser el vocero oficial de los eventos cívicos y culturales.

**Artículo 6.-**Se entenderá por procedimiento al conjunto de pasos secuenciados de las acciones a emprender dentro del proceso a que se deberá regir la elección del cronista del municipio.

**Artículo 7.-**Se entenderá por mecanismo a las formas en que se realizará la selección del Cronista Municipal, integración de la terna, a la dictaminación de la comisión, a la discusión, análisis y aprobación de la H. Asamblea Municipal.

**Artículo 8.-**Para la realización de las investigaciones, estudios y publicaciones derivadas de las funciones del Cronista se deberán considerar los recursos económicos necesarios en el Presupuesto de Egresos del Municipio.

**Artículo 9.-**La función del Cronista Municipal tendrá carácter vitalicio, y solo se le podrá retirar el nombramiento por las causales que contempla el capítulo VII del presente reglamento.

**Artículo 10.-** El cargo del Cronista del Municipio se desempeñará de manera honoraria.

### CAPITULO II PROCEDIMIENTO PARA EL PROCESO DE ELECCION

**Artículo 11.-**El H. Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, deberá realizar el nombramiento del Cronista del Municipio considerando el proceso descrito a continuación:

- I. Elaboración de una convocatoria por el Presidente Municipal, a través del Secretario General Municipal.
- II. Publicación de la convocatoria.
- III. Registro de aspirantes.
- IV. Revisión y selección de una terna.
- V. Remitir por escrito al H. Ayuntamiento a través de la Comisión Permanente de Educación y Cultura el terna seleccionado.
- VI. Análisis, discusión y emisión de dictamen por la Comisión de Educación y Cultura de la persona seleccionada como Cronista del Municipio.
- VII. Presentación del dictamen para su análisis, discusión y en su caso aprobación por la Asamblea del H. Ayuntamiento.
- VIII. Publicación del resultado del proceso de selección.
- IX. Entrega de nombramiento por parte del Presidente Municipal Constitucional.

**Artículo 12.-**La convocatoria deberá ser emitida bajo los ordenamientos de este reglamento; debiendo considerar dentro de sus bases los siguientes aspectos: de los participantes, del registro, de los requisitos; así como los tiempos del procedimiento y mecanismos del proceso de elección; en los tiempos descritos en el artículo 22 fracción I del presente reglamento.

**Artículo 13.-**La publicación de la convocatoria será a través de los medios masivos locales de comunicación, los lugares céntricos de comunidades, fraccionamientos, barrios y colonias; así como en la Gaceta Municipal.

**Artículo 14.-**El registro de los aspirantes será en el lugar y horario que determine la autoridad municipal, y se realizará durante los primeros 7 días naturales contados a partir de la publicación de la convocatoria. El aspirante que solicite su registro después del periodo señalado no será considerado en el proceso de elección.

**Artículo 15.-**La selección de la terna queda a responsabilidad del Presidente Municipal, considerando los criterios que ordena el presente reglamento; teniendo hasta 7 días naturales después de haber cerrado el periodo de registro.

**Artículo 16.-**Una vez seleccionada la terna se remitirá por escrito al H. Ayuntamiento a través de la Comisión Permanente de Educación y Cultura del Ayuntamiento; adjuntando los expedientes de los tres aspirantes, en un plazo no mayor de 72 horas después de haber hecho la selección.

**Artículo 17.-**Para el análisis, discusión y emisión de dictamen, la Comisión Permanente de Educación y Cultura deberá integrarse en Sesión de Comisión como lo establece el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento. El dictamen deberá considerar solamente a una sola persona como Cronista del Municipio.

**Artículo 18.-**La Comisión Permanente de Educación y Cultura deberá presentar en Sesión Ordinaria o Extraordinaria del H. Ayuntamiento el Dictamen motivado y sustentado para su análisis, discusión y en su caso aprobación.

**Artículo 19.-**La publicación del resultado del proceso de la elección del Cronista del Municipio, será a través de los medios masivos de comunicación local y la Gaceta Municipal, al día siguiente de la sesión ordinaria o extraordinaria del H. Ayuntamiento en que se haya aprobado el nombramiento.

**Artículo 20.-**La entrega del Nombramiento Oficial del Cronista del Municipio a cargo del Presidente Municipal, se hará en una Sesión Solemne del H. Ayuntamiento con el protocolo que observa su Reglamento Interior; en un plazo no mayor de 5 días naturales después de la fecha en que fue aprobado el nombramiento.

Queda a facultad y criterio del Presidente Municipal Constitucional el diseño del formato del nombramiento del Cronista del Municipio.

**Artículo 21.-**Al quedar vacante el nombramiento del Cronista del municipio por alguna de las causas descritas en el Capítulo VII, artículo 26 de este Reglamento, el H. Ayuntamiento a través de la Comisión Permanente de Educación y Cultura emitirá exhorto al Presidente Municipal, a bien de que emita convocatoria para la elección correspondiente.

### **CAPITULO III MECANISMO DE SELECCIÓN**

**Artículo 22.-**La selección del Cronista del Municipio deberá pasar por el mecanismo siguiente:

- I. El H. Ayuntamiento a través de la Comisión Permanente de Educación y Cultura deberá dirigir exhorto al Presidente Municipal Constitucional para que a través del Secretario General Municipal emita convocatoria pública para la elección del Cronista del Municipio, dentro de los primeros 15 días naturales posteriores a la fecha en que se dé la vacante en el cargo.
- II. El H. Ayuntamiento a través de la Comisión Permanente de Educación y Cultura, emitirá un segundo exhorto al Presidente Municipal, al día siguiente de haber cerrado el periodo del registro de aspirantes al nombramiento del Cronista del Municipio para que, siguiendo el procedimiento antes indicado realice la selección imparcial del universo de aspirantes, una terna que cumpla cabalmente y en estricto apego a los requisitos que se describan en la convocatoria.

- III. En Sesión de trabajo de la Comisión Permanente de Educación y Cultura; se recepcionarán los expedientes de las tres propuestas emitidas por el Presidente Municipal, se revisará y verificará la autenticidad y veracidad de la información y de los documentos que integran el expediente de los aspirantes; analizará y emitirá el Dictamen correspondiente con sustento y apego a la legalidad del presente reglamento.
- IV. El H. Ayuntamiento como máximo órgano de gobierno analizará, discutirá y aprobará en su caso en sesión ordinaria o extraordinaria el nombramiento del Cronista del Municipio.
- V. En Sesión Solemne el Presidente Municipal en representación del H. Ayuntamiento entregará el nombramiento oficial al Cronista del Municipio.

#### **CAPITULO IV DE LOS REQUISITOS Y PERFIL DEL CRONISTA DEL MUNICIPIO.**

**Artículo 23.-** Los aspirantes a ser Cronista del Municipio deberán cubrir los siguientes requisitos y perfiles para poder ser considerados en el proceso de selección.

- I. Ser originario del municipio de Tulancingo y/o tener por lo menos 20 años con residencia dentro del territorio municipal.
- II. Tener un mínimo de 40 años de edad.
- III. Ser una persona de reconocido prestigio social y autoridad moral.
- IV. Ser una persona dedicada a la investigación histórica del municipio principalmente.
- V. Tener por lo menos una publicación (obra: libros, documentales, tesis, ensayos, etc.) sobre la investigación de la vida social, histórica, política, cultural, económica y educativa del municipio y;
- VI. No ser dirigente de algún partido político ni ser ministro de culto religioso.

#### **CAPITULO V DE LAS CONDICIONES PARA REGISTRO DE ASPIRANTES**

**Artículo 24.-** Los aspirantes a ser considerados en el proceso de elección para el Cronista del Municipio deberán cubrir la información y documentación que a continuación se describen, además de cumplir lo observado en el capítulo IV del presente reglamento.

**I- Documentos personales**

- a. 4 Fotografías tamaño infantil en blanco y negro.
- b. Presentar acta de nacimiento.
- c. Presentar credencial de elector vigente.

**II- Documentos Municipales**

- a. Llenar la solicitud como aspirante al nombramiento del Cronista del municipio que emita el Presidente Municipal a través del Secretario General.
- b. Presentar constancia de residencia expedida por el Secretario General Municipal.

**III- Documentos profesionales**

- a. Presentar Curriculum Vitae.
- b. Presentar evidencias de las obras e investigaciones de su autoría.
- c. Presentar constancia de estímulos y/o reconocimientos oficiales de su vida profesional.

#### **CAPITULO VI DE LAS FUNCIONES DEL CRONISTA MUNICIPAL**

**Artículo 25.-** El Cronista Municipal tendrá como funciones las siguientes:

- I. Documentar y escribir la Crónica Municipal anual sobre los acontecimientos más importantes y relevantes de la vida social, política, cultural, económica y educativa del municipio; así como todos aquellos que impacten o tengan consecuencias colaterales de manera directa, siendo estos estatales y/o nacionales.
- II. Supervisar la organización cronológica del archivo histórico municipal.

- III. Integrar al archivo histórico municipal las crónicas anuales, así como enriquecerlo con todo aquel documento que describa personajes y acontecimientos de valor socioeconómico, político, cultural e Histórico del municipio; siendo estos los eslabones y episodios de la historia del municipio.
- IV. Proponer al H. Ayuntamiento una Antología Municipal para su aprobación, misma que se distribuirá en todos los espacios culturales del territorio del municipio, como fuente de información y/o consulta.
- V. Presentarse ante la Autoridad Municipal correspondiente al inicio de cada administración para lo correspondiente.
- VI. Dar muestra de su trabajo en base a sus funciones en cada periodo del gobierno municipal.
- VII. Realizar las investigaciones necesarias sobre el origen del municipio, siendo éstas, el sustento para escribir ensayos, compilaciones y obras que rescaten la identidad municipal, regional, estatal y nacional; basándose en los campos de estudio siguientes:
  - a. Antropología,
  - b. Arqueología.
  - c. Arquitectura.
  - d. Sociedad.
  - e. Costumbres.
  - f. Tradiciones.
  - g. Fiestas.
  - h. Economía.
  - i. Organización política.
  - j. Literatura.
  - k. Personajes ilustres.
  - l. Y demás aspectos relacionados con el municipio.
- VIII. Participar en eventos, estatales, nacionales e internacionales a que convoquen los organismos federales, locales y regionales en materia de investigación, cultura e historia; foros, paneles, conferencias, y en todos los que de acuerdo a sus funciones le correspondan.
- IX. Publicar toda la información derivada de sus funciones y atribuciones en la Gaceta Municipal: investigaciones, apuntes, ensayos documentales, libros, etc.
- X. Dentro de las funciones del Cronista Municipal podrá ser el Vocero Oficial en los eventos cívicos y culturales, u otros relacionados con la exposición de los apuntes históricos del municipio, el estado y del país.
- XI. Podrá ser el guía de personalidades, grupos y/o asociaciones distinguidos foráneos en los centros turísticos del municipio, cuando así se lo solicite el Presidente Municipal.
- XII. Diseñar las estrategias de divulgación pertinentes sobre la riqueza cultural que guarda el archivo histórico municipal, y
- XIII. Las demás que determine la Administración Municipal.

## **CAPITULO VII DE LAS CAUSALES DE RETIRO DE NOMBRAMIENTO**

**Artículo 26.-** Son causales del retiro del nombramiento las siguientes:

- I. Por muerte.
- II. El incumplimiento de las funciones establecidas en el presente reglamento.
- III. Cuando se tome atribuciones que no le competan y extralimite en el uso de sus funciones.
- IV. Cuando por conveniencia propia decida participar en la vida política del municipio, Estado y/o distrito a través algún partido.
- V. Cuando por decisión propia adquiera un cargo jerárquico religioso.
- VI. Cuando cambie de residencia fuera del territorio municipal.
- VII. Cuando por enfermedad este impedido para ejercer sus funciones.
- VIII. Cuando por motivo de un proceso legal pierda sus garantías individuales.
- IX. Por renuncia voluntaria.

Será el H. Ayuntamiento quien en sesión ordinaria o extraordinaria retire el nombramiento del cronista del municipio cuando se presente cualquiera de las circunstancias observadas en el contenido del presente artículo.

**TRANSITORIO**

**UNICO:** El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Elaborado el presente Dictamen por la Comisión de Gobernación Bandos, Reglamentos y Circulares y la Comisión de Educación y Cultura, en la Sala de Comisiones del H. Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

**H. AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.** Mtra. Ana María Díaz Solís, Síndico Procurador Hacendario.- Rúbrica; Lic. María Patricia Márquez Vera, Síndico Procurador Propietario de Primera Minoría.- Rúbrica; C. Juan Carlos Muñoz Saucedo, Regidor.- Rúbrica; C. César Porfirio Hernández Leyva, Regidor.- Rúbrica; C. Carolina Leyva Santillán, Regidora.- Rúbrica; Lic. Salvador Sosa Arroyo, Regidor.- Rúbrica; C. Rogaciano Elizondo Vega, Regidor.- Rúbrica; Profr. Andrés Sevilla Carranza, Regidor.- Rúbrica; C. Gonzalo Javier García Cuevas, Regidor.- Rúbrica; Profra. Ejería Ortega de la Cruz, Regidora.- Rúbrica; C. Yesenia Sonia Gómez Sosa, Regidora.- Rúbrica; C. Jorge Armando Alarcón Rosales, Regidor.- Rúbrica; C. Silviano del Villar Guzmán, Regidor.- Rúbrica; Profr. Sergio Fernández Cabrera, Regidor.- Rúbrica; Lic. Fernando Jesús León Rodríguez, Regidor.- Rúbrica; Profr. Eusebio Montaña Pastrana, Regidor.- Rúbrica; C. Hermelinda Serrano Hernández, Regidora.- Rúbrica; Lic. Ángel Roldan Arana, Regidor.- Rúbrica; Lic. Araceli Magaldi Rivera, Regidora.- Rúbrica; Lic. Julio César Mendoza Macías, Regidor.- Rúbrica; C. José Luis Cruz Aguilar, Regidor.- Rúbrica.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 144 fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y los artículos 60 fracción I inciso a) y c), y 61 de la Ley Orgánica Municipal, tengo a bien sancionar el presente decreto, por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su exacta observancia y debido cumplimiento.

Dado en la sala de Cabildos del Honorable Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, a los 10 diez días del mes de Diciembre del año 2014 dos mil catorce.

**ARQ. JULIO CÉSAR SOTO MÁRQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.- RÚBRICA; C.P.C. FELIPE GARCÍA QUIROZ, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.- RÚBRICA.**

Derechos Enterados. 20-10-2015

---